



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 461

21 de mayo de 2019

Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Facultad de Odontología.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por el literal g y h del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 149 del 8 de octubre de 1990, modifica la estructura de la Facultad de Odontología, incorporando en el Nivel de dirección ejecutiva y niveles de ejecución, el Departamento de Apoyo Administrativo, con la siguiente función básica: *“Programar, organizar, dirigir y controlar la realización de actividades generales y administrativas requeridas por la Facultad para el cumplimiento de sus funciones básicas, de acuerdo con las normas universitarias; para ello participará en las actividades de docencia, investigación y extensión”*.
2. Mediante Acuerdo Superior 149 de 1990, artículo 18, se crean al interior del Departamento de Apoyo Administrativo, la Sección de Servicios Generales y Administrativos de Apoyo a las Clínicas y la Sección de Servicios Generales y Administrativos para el resto de la Facultad.
3. A través del Acuerdo Superior 150 del 8 de octubre de 1990, se crea una plaza de Jefe de Departamento y dos plazas de Jefe de Sección de Servicios Generales y Administrativos, adscritos al Departamento de Apoyo Administrativo.
4. La Corporación en el Acuerdo 280 del 7 de febrero de 1993, suprime una plaza del empleo de Jefe de Sección de Servicios Generales y Administrativos, encargado de la Sección de Servicios Generales y Administrativos para el resto de la Facultad, sin suprimir la citada Sección.
5. Mediante Acuerdo Superior 293 del 12 de julio de 2005 se suprime una plaza del empleo Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo, sin suprimir el citado Departamento.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

WJMS



6. El Estatuto General, Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, en el Título IV, define la estructura académico – administrativa de la Universidad, en la que se establece que los departamentos para las unidades académicas son de carácter académico y no se incluyen departamentos de carácter administrativo.
7. En el estudio técnico solicitado por la Facultad de Odontología a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, se concluye que la supresión del Jefe de Departamento, sin la supresión del Departamento de Apoyo Administrativo; así como la supresión del Jefe de Sección, sin la supresión de la Sección de Servicios Generales y Administrativos para el resto de la Facultad, da origen a una estructura orgánica fragmentaria, además de no ajustarse a las dinámicas actuales de la citada facultad, para el proceso de apoyo administrativo, ni a las definiciones y recomendaciones institucionales de gestión por procesos.
8. El Consejo de Facultad de la Facultad de Odontología, en su sesión 518 del 25 de febrero de 2019, revisó la propuesta de adecuación del proceso administrativo con todas sus recomendaciones realizada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, y otorgó su aval para iniciar la gestión de aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.
9. El Consejo Académico en su sesión ordinaria del 4 de abril de 2019 acogió la propuesta de adecuación de la Facultad de Odontología y decidió recomendarla al Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suprimir la Sección de Servicios Generales y Administrativos de apoyo a las Clínicas y la Sección de Servicios Generales y Administrativos para el resto de la Facultad, adscritas al Departamento de Apoyo Administrativo de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 2. Suprimir el Departamento de Apoyo Administrativo de la Facultad de Odontología.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acuerdo Superior 461-2019

3

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente

Sec. Educación

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria